

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado parte demandante presentó renuncia de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1550-I

Visto el informe secretarial que antecede, importa traer a colación el contenido del artículo 76 del C.G.P., aplicable a estos asuntos en atención al principio analógico contemplado en el artículo 145 del C.P.T y S.S., precepto normativo que a la letra reza:

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En esos términos revisada la foliatura, previo a decidir sobre la petición invocada se insta al legista par que dé cumplimiento a lo establecido en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 11 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>LA SECRETARIA </p> <p align="center">FRANCIS FLOREZ CHACON</p>
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f6a2e09d772064d25d6a31a76b77bb90795b05d0da49c953970bda91dacb38**

Documento generado en 10/10/2022 01:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>